



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 012

FECHA 17 JUL 2005

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 55 DEL ACUERDO 001 DEL 22 DE ENERO DE 1994 "ESTATUTO GENERAL" Y EL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO 012 DEL 5 DE ABRIL DE 2005

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por los literales b) y y), del Artículo 20, del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994, "Estatuto General".

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitario, en virtud del literal b) del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994 "Estatuto General", define la organización académica, administrativa y financiera de la Universidad Popular del Cesar.

Que el Artículo 55 del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994 "Estatuto General" establece que para ser Director de Departamento se requiere tener experiencia docente mínima de dos (2) años.

Que el numeral 3 del Artículo primero del Acuerdo No. 012 del 5 de abril de 2005 establece que para ocupar el cargo de Director de Departamento se requiere tener Título de Postgrado en el área o en áreas afines.

Que para la formación en educación a nivel de Postgrado es pertinente a todos los procesos educativos de manera fundamental, lo que habilita a cualquier postgraduado en esta área del conocimiento para desempeñar estos Cargos Directivos.

Que es función del Consejo Superior Universitario expedir y modificar los Estatutos Literal e, Artículo 65 de la ley 30 de 1992.

Que por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 55 del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994 y el Artículo 1 del Acuerdo No. 012 del 5 de abril de 2005, emanados del Consejo Superior Universitario, los cuales quedarán así: Para ser Director de Departamento de la Universidad Popular del Cesar se requiere:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 007

FECHA 14 JUL 2005

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Tener Título Profesional en el área o en áreas afines.
3. Tener Título de Postgrado en el área o en áreas afines, o en educación
4. Tener dos (2) años de experiencia Académica Universitaria o tener dos (2) años de experiencia directiva en el área pertinente.

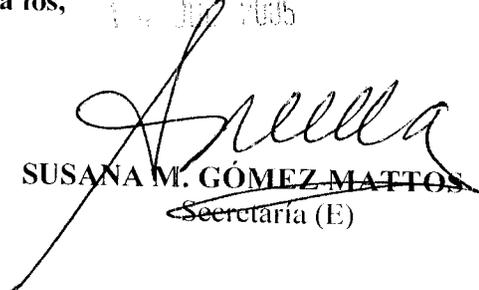
ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los,

14 JUL 2005


FEDERMAN JOSÉ COTES TORRES
Presidente (A)


SUSANA M. GÓMEZ MATTOS
Secretaría (E)